

ASISTENTES
ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M.^a Eugenia Limón Bayo

SRES. CONCEJALES

D. Jesús Fernando Peña Feria
D^a Beatriz María Arazo Pereira
D^a Verónica González Andrés
D. José Tomás Maestre Rodríguez
D. Francisco Javier Correa Martín
D. Sebastián Santana Díaz
D^a Elisabeth Martín Ponce
D^a María Rivas Sánchez
D. Sebastián Feria Feria
D. Domingo Jesús Martín González

Sr. Secretario-Interventor

D. Pedro M. Broncano Galea

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE
LA TORRE**

En el Municipio de San Bartolomé de la Torre (Huelva) el día 9 de septiembre de 2021, a las 19:30 horas y bajo la Presidencia de D^a. M.^a Eugenia Limón Bayo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al acuerdo organizativo de 24 de junio de 2019.

Da fe del acto D. Pedro M. Broncano Galea,
Secretario-Interventor de la Corporación.

Se abre la sesión por la Presidenta y se trataron los siguientes asuntos:

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	1/31



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 5 DE AGOSTO DE 2021.
2. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MP-12 DEL PGOU DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE. PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO URB- ACTUALIZACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS REFERENTES A USO RESIDENCIAL.
3. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE LA FALTA DE RESPUESTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PETICIÓN DE MANTENER UNA REUNIÓN, A FIN DE OBTENER UNA RESPUESTA SOBRE LA FECHA DE REAPERTURA DEL SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS.
4. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE EN RELACIÓN A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA COVID-19.
5. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ SOBRE “TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, Y ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MOCIONES APROBADAS”.
6. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ “POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO LABORAL”.
7. PUNTOS DE URGENCIAS.
8. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.
9. INFORMES DE LA ALCALDÍA.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	2/31



PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 5 DE AGOSTO DE 2021.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los diferentes concejales si alguno desea realizar alguna observación al acta sin que nadie tome la palabra. No formulándose objeciones, se considera aprobada el acta de la sesión del Pleno de fecha 5 de agosto de 2021.

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MP-12 DEL PGOU DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE. PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO URB- ACTUALIZACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS REFERENTES A USO RESIDENCIAL.

Se da lectura por la Alcaldía a la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Elaboración documento de consultas previas	31/08/2021	
Publicación trámite consultas previas	31/08/2021	
Solicitud informe DG Salud Pública y Ordenación Farmacéutica (EIS)	01/09/2021	
Solicitud informe DT Desarrollo Sostenible (EIA)	01/09/2021	
Providencia solicitando informe de Secretaría	01/09/2021	
Informe de Secretaría	02/09/2021	
Providencia de formulación de innovación	05/09/2021	
Redacción del documento para aprobación inicial	05/09/2021	
Informe técnico previo a aprobación	05/09/2021	
Informe jurídico previo a aprobación	09/09/2021	

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	3/31



Se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística en los términos que obran en el expediente 230/2021” *MP-12 del PGOU de San Bartolomé de la Torre. Procedimiento de Innovación de Instrumento de Planeamiento Urbanístico Urb- Actualización de Normas Urbanísticas referentes a Uso Residencial*”.

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede>*].

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2.c.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “*En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse **medios de difusión complementarios** a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.*”. Se propone como medios de difusión complementarios a la información pública la publicación en el Portal de Transparencia, con acceso directo a las redes sociales Facebook e Instagram.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de 2 años. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de:	Tipo de autorización
Suelo Urbano <i>San Bartolomé de la Torre</i>	<i>Licencias Urbanísticas</i>

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	4/31





estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes.

Sometida a votación se aprueba la anterior propuesta de acuerdo por unanimidad de los once miembros corporativos asistentes.

TERCERO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE LA FALTA DE RESPUESTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PETICIÓN DE MANTENER UNA REUNIÓN, A FIN DE OBTENER UNA RESPUESTA SOBRE LA FECHA DE REAPERTURA DEL SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS.

El Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista (R.S. 2048 de 06/09/2021) que literalmente dice como sigue:

“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE LA FALTA DE RESPUESTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PETICIÓN DE MANTENER UNA REUNIÓN, A FIN DE OBTENER UNA RESPUESTA SOBRE LA FECHA DE REAPERTURA DEL SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado 14 de marzo de 2020, fecha en la que se declara el Estado de Alarma en todo el territorio español, se tomó como medida por parte de la Junta de Andalucía, el cierre de las Urgencias del Consultorio médico de San Bartolomé de la Torre.

Desde este Ayuntamiento, se ha actuado siempre desde la lealtad institucional, asumiendo trabajos que incluso no eran de competencia municipal.

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 – C.I.F.: P-2106200-E – C/Sagrado Corazón de Jesús, 12– C.P. 21510 – Telfs. 959386001 – Fax 959386444

www.sanbartolomedelatorre.es

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	5/31





Ha transcurrido mucho tiempo desde aquella fecha, y los vecinos y vecinas de nuestro municipio siguen sin una respuesta; respuesta que vienen demandando desde hace ya más de un año.

En el pasado mes de Agosto, se trajo a Pleno una Moción por parte de este grupo, en la que pedimos una cita de la Alcaldesa de este Ayuntamiento, tanto con la Delegada Territorial, como con el Consejero de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, como con el Presidente de la Junta de Andalucía.

Como bien apuntamos y recogimos en la Moción presentada en el Pleno de Agosto han sido convocadas desde el creado Movimiento vecinal “Urgencias Ya”, diversas concentraciones pidiendo una respuesta, que hasta el día de hoy sigue sin llegar.

Durante todo este tiempo, han sido también muchas las cartas y escritos enviados tanto desde el Movimiento Vecinal, como desde el ayuntamiento pidiendo una respuesta con la fecha definitiva de la reapertura del Servicio de urgencias, así como demandando la atención presencial, con el mismo resultado, es decir, ninguna respuesta sobre una próxima fecha de reapertura del Servicio de Urgencias.

Reiteramos que son los vecinos y vecinas de San Bartolomé de la Torre los que viven ya una situación insostenible y demandan, de forma justa e insistente, una rápida respuesta en cuanto a la vuelta de la atención presencial y en cuanto a la fecha de reposición del servicio de urgencias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Bartolomé del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre eleva al pleno corporativo la siguiente

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	6/31





PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Volver a instar a la Junta de Andalucía, a tener en consideración la petición que desde la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha realizado tanto a la Delegación Territorial de Salud y Familias de Huelva, como a la Consejería de Salud y Familias, como a la Presidencia; para celebrar una reunión donde se ofrezca una respuesta sobre la fecha definitiva de la reapertura del Servicio de urgencias del municipio.”

Toma la palabra el Concejal del Grupo IH D. Sebastián Santana Díaz, que dice que apoya la reapertura del Servicio de Urgencias del Centro Médico, pero que le gustaría que se contase más con su grupo para este tipo de actuaciones, en coordinación con el movimiento vecinal.

D. Sebastián Santana Díaz pregunta por las actuaciones que ha realizado además el Ayuntamiento para lograr los propósitos que se pretenden con esta moción y si se ha estudiado la posibilidad de la contratación de un médico hasta que se reestablezca el Servicio de Urgencias.

Sometida a votación, se aprueba la Moción por unanimidad de los once miembros corporativos asistentes.

CUARTO. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE EN RELACIÓN A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA COVID-19.

El Concejal Portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista (R.S. R.S. 2050 de 06/09/2021) que literalmente dice como sigue:

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	7/31



“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE EN RELACIÓN A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los ayuntamientos andaluces han venido haciendo frente en solitario a lo largo de los últimos 18 meses a los efectos que ha generado la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 denominada como COVID19. Lejos de la lógica cooperación entre la administración local y la autonómica, nuestro Ayuntamiento ha hecho frente a los efectos de la pandemia sin el necesario respaldo de la administración andaluza.

Los 778 municipios andaluzas nos hemos sentido huérfanos por parte de la Junta de Andalucía ante la excepcional situación derivada por la COVID19. Una orfandad que ha tenido múltiples caras a lo largo de estos meses; uno de los ejemplos más destacados es el inicio del curso y las obligaciones que la COVID19 impone en el normal desarrollo de estos.

De nuevo la Junta de Andalucía dicta aquellas directrices sanitarias de obligado cumplimiento por parte de los consistorios andaluces de cara al inicio del curso con el objeto de llevar unas labores de desinfección singulares derivadas de la emergencia sanitaria. Labores inéditas que, obviamente, con anterioridad al año 2020 no eran necesarias en las aulas de los centros escolares.

Por segundo año consecutivo, la Junta de Andalucía deposita sobre los ayuntamientos andaluces la obligación de desinfección de los centros escolares sin recibir a cambio ningún mecanismo de financiación ni colaboración institucional. Las obligaciones que se imponen a los ayuntamientos andaluces son nuevas y suponen gastos de nuevo cuño para los mismos; pero las vías de financiación son las mismas, un sistema de financiación municipal escaso y que ofrece limitados recursos a los entes locales. Sorprendentemente, Moreno Bonilla ha pasado de reclamar más recursos para los ayuntamientos, mientras ocupaba la oposición, a asfixiar a los consistorios una vez se encuentra al frente del gobierno andaluz.

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	8/31



Este nuevo esfuerzo necesario para iniciar el curso escolar se suma a otros importantes esfuerzos que ayuntamientos como el nuestro han venido desarrollando desde la aparición del nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. Esfuerzos en materia de limpieza viaria, seguridad, políticas sociales, etc..., que han sido abordados por las arcas municipales sin el apoyo de la Junta de Andalucía.

Apoyo financiero que sí han recibido por parte del Gobierno de España, liderado por el socialista Pedro Sánchez, a pesar de no ser la administración inmediatamente más próxima. Debemos destacar medidas de gran calado como el Real Decreto-ley de medidas financieras, de carácter extraordinario, para las entidades locales o la compensación a las entidades locales tras la reducción de ingresos del transporte público por la COVID-19. Medidas del Gobierno de España que han supuesto un balón de oxígeno para los ayuntamientos andaluces ante la dejadez de la Junta de Andalucía en dicha materia.

Como ejemplo de este esfuerzo, nuestro Ayuntamiento tuvo que destinar el pasado curso un montante aproximado de 9500 euros para llevar a cabos las tareas de desinfección en los centros escolares, ante el desentendimiento de la Junta de Andalucía; gasto que, por parte del conjunto de consistorios andaluces, asciende a una cifra de 215 millones de euros estimados. Y es que los ayuntamientos, nuestro ayuntamiento, siempre van a estar junto a las comunidades educativas de nuestro municipio atendiendo sus demandas y necesidades; en nuestro caso no vamos a dejar en la estacada a la comunidad educativa.

Recursos que nuestro ayuntamiento podría haber destinado a otras inversiones en beneficio de la comunidad educativa, inversiones que sí están bajo competencias municipales y que no han podido ser priorizadas ante la asunción forzada de nuevas competencias en materia de desinfección ante la inacción y falta de cooperación del Gobierno de Moreno Bonilla.

Pero para hacer frente a estas nuevas obligaciones, exigimos una leal colaboración y financiación por parte de la administración autonómica. Una exigencia que tiene como punto de partida el marco legislativo andaluz. Debemos recordar que tanto la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local como la Ley de Autonomía Local de Andalucía, establecen que los municipios son competentes tan solo en

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	9/31



la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros educativos de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial. Entendiendo dichas labores, como las ordinarias para el desarrollo de la actividad.

A todas luces, las instrucciones dictadas por la Consejería de Salud y la Consejería de Educación en relación con la desinfección de los centros escolares suponen un esfuerzo extraordinario y adicional distinto a las labores ordinarias de conservación de dichos centros.

Las medidas, necesarias, dictadas por la Junta de Andalucía suponen una “nueva atribución” para los ayuntamientos. Situación que es regulada por el Art. 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, conocida como la LAULA:

“En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras”.

Ante nuevas obligaciones derivadas de atribuciones de nuevo cuño, es necesario dotar de recursos a los ayuntamientos para afrontar dichas obligaciones. Un principio que ha sido avalado por distintos informes jurídicos emitidos por las diputaciones andaluzas, también la Diputación de Huelva y por la propia Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Así mismo, la necesidad de establecer una dotación de los recursos económicos adicionales ante atribuciones adicionales es lo que ha llevado ya a varios ejecutivos autonómicos de distinto signo político a dotar a los ayuntamientos de recursos adicionales.

Por ejemplo, la Junta de Castilla y León ha destinado más de 600.000 € para ayudas a los ayuntamientos para limpieza y desinfección de colegios o el Ejecutivo Vasco ha creado un fondo extraordinario de dos millones y medio de euros para sufragar el gasto adicional de los ayuntamientos en la desinfección de los centros escolares municipales por causa de la pandemia.

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	10/31



No obstante, la Junta de Andalucía ha recibido fondos extraordinarios por parte del Gobierno de España para hacer frente a la pandemia, en concreto Andalucía recibirá este año 2021 un total 2.357 millones de euros del fondo COVID, situándose como la comunidad autónoma que mayor financiación extraordinaria reciba. Esfuerzo del Gobierno de España que se suman a otros ya distribuidos como los 257 millones de euros para políticas educativas destinados a Andalucía (*lo que supone más del 21% del total del dinero distribuido entre las diferentes comunidades autónomas en dicha materia*).

En este clima de colaboración y apoyo económico por parte del ejecutivo central al andaluz; se hace necesario extender dichas líneas de colaboración por parte de la Junta de Andalucía también a los ayuntamientos andaluces, como ya lo han hecho otros ejecutivos autonómicos.

Líneas de colaboración financiera que por parte de la Junta de Andalucía no debería suponer un hándicap presupuestario ya que el pasado año el ejecutivo andaluz cerró el presupuesto con un superávit en sus cuentas de 206 millones de euros.

Dado que la Junta dispone de recursos adicionales aportados por el Gobierno de España, que dichos recursos van a crecer en el 2021, que estos recursos adicionales tienen como consecuencia una holgura en el presupuesto andaluz. Que en atención al art. 25 los nuevos servicios asignados por la Junta de Andalucía a los consistorios deben ir acompañados de nuevas formas de financiación, que los informes jurídicos avalan dicha necesidad. Y que ya han sido varias las comunidades autónomas han instruido mecanismos de financiación adicional a los ayuntamientos para hacer frente a las labores de desinfección derivadas de la actual pandemia.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	11/31





ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha mecanismos de financiación extraordinarios destinados en concreto a sufragar los gastos incurridos por parte de los consistorios andaluces en aquellas labores de desinfección de los centros escolares como consecuencia de la COVID-19.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Salud; de Educación y Deporte; de Hacienda y Financiación Europea; de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

Sometida a votación, se aprueba la Moción por unanimidad de los once miembros corporativos asistentes.

QUINTO. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ SOBRE “TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, Y ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MOCIONES APROBADAS”.

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz da cuenta de la Moción presentada por el Grupo IH (R.E. 1987 de 29/08/2021) que literalmente dice como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cuál es el origen de las mismas y puedan participar en la toma de decisiones por los cauces habilitados para ello, cuando pueden conocer cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones, se inicia el proceso en el que los poderes

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	12/31



públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación en los asuntos públicos.

El Pleno del Ayuntamiento debe ser fiel reflejo del sentir de la sociedad y de los vecinos de nuestro municipio. Nosotros, como concejales, representamos a cada uno de los ciudadanos en las proposiciones y mociones aprobadas en el pleno, que marcan y representan, el camino y la ruta hacia el cual los vecinos quieren que vaya el municipio dentro, y con el máximo respeto, del pluralismo político.

El cumplimiento de las proposiciones y mociones que se aprueban en el Pleno por parte del equipo de gobierno, además de asumir y respetar las necesidades de la sociedad, es de obligada ejecución en tiempo y forma, para hacer valer la democracia y la Constitución española. Los acuerdos plenarios, deberían ser suficientes para su ejecución, pero es cierto que muchas de las proposiciones y mociones presentadas y aprobadas por el Pleno durante este mandato han quedado en un simple papel mojado, lo cual no justifica por sí mismo que no se lleven a cabo.

El objetivo de esta proposición es analizar la marcha de las proposiciones y mociones presentadas y las aprobadas de manera periódica, así como el grado de ejecución de las mismas, justificando de manera fehaciente de cara a la ciudadanía los acuerdos plenarios y el trabajo que realiza esta Corporación, pues nuestros vecinos se merecen transparencia en la información y poder consultar en cualquier momento el estado en el que se encuentra una proposición o moción aprobada por el Pleno de la Corporación.

Por tanto, ante la eficiencia mostrada por el sistema de control y seguimiento de las proposiciones y mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación y para agilizar la Administración Pública y hacerla más eficaz y transparente, el Grupo Municipal Independientes x San Bartolomé propone al Pleno la aprobación de los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	13/31





ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre a crear, dentro de la página web oficial del mismo, un apartado nombrado "Proposiciones y mociones presentadas por los Grupos Políticos" y publicar, con periodicidad mensual, las proposiciones y mociones presentadas por el Pleno de la actual Corporación Municipal desde su constitución, así como el estado de ejecución de las mismas. En este sentido, deberá figurar al menos: título de la moción, grupo municipal que la presenta, fecha de presentación, fecha de aprobación, o no, de la proposición o moción, texto aprobado y estado detallado de ejecución de cada uno de los puntos aprobados.

SEGUNDO: Instar al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre a que las citadas proposiciones y mociones se insertarán en la web municipal en los 30 días siguientes a la presentación de las mismas en el pleno de la corporación.

TERCERO: Instar al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre a informar a los grupos políticos con una periodicidad trimestral, sobre aquellas proposiciones y mociones que una vez aprobadas no se han llevado a efecto, indicando el estado en que dichas proposiciones y mociones se encuentran y la razón por la cual aún no han podido ser ejecutadas.

CUARTO: Instar al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre a informar públicamente a los vecinos y vecinas sobre cualquier punto que se apruebe en el pleno con los máximos detalles posibles, a petición de los vecinos y vecinas o cualquier concejal a través de solicita en el registro de entrada del ayuntamiento si considerara que es insuficiente la información dada por el equipo de gobierno.”

A continuación, interviene el Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González que manifiesta:

-En relación al apartado “PRIMERO” y “SEGUNDO” del acuerdo que se propone en la moción, que D. Sebastián Santana tiene intención de confundir, porque se le da toda la información que se trae al

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	14/31



Pleno, ya que son públicos, no siendo necesario publicar nada más, pues se publican las actas de los plenos, donde están recogidas todas las mociones y acuerdos que se toman en los mismos, así como las votaciones e informaciones de la Alcaldía.

-En relación al apartado “TERCERO” del acuerdo que se propone en la moción, que se ejecutan según lo permite el presupuesto, hay cosas que en 3 meses es imposible, y la información se da en los Plenos como ha dicho antes.

-En relación al apartado “CUARTO” del acuerdo que se propone en la moción, que se informa de todo y que no se tiene capacidad temporal para responder a todo, porque D. Sebastián Santana necesitaría un funcionario sólo para sus preguntas.

D. Domingo Jesús Martín González concluye afirmando que por todo esto votarán en contra.

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz replica que sólo pide los detalles del estado en que se encuentran las mociones ya que ellos mismos destacan su importancia y que los resultados se publiquen en la web.

D. Sebastián Santana considera que él no hace tantas preguntas (siendo además un concejal frente a diez) y que la documentación tiene que ser accesible, teniendo en cuenta su condición de Concejal.

D. Sebastián Santana finaliza diciendo que al final tendrán que facilitarle la documentación que pide y que hará todo lo posible para ello.

El Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Jesús Martín González señala que los acuerdos se trasladan a todas las administraciones y pregunta a D. Sebastián Santana si está amenazando.

D. Sebastián Santana Díaz apostilla que sólo quiere que se le dé la documentación y que se publique la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	15/31





Sometida a votación se rechaza la Moción por mayoría de diez votos correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a un voto a favor del Grupo IH.

SEXTO. MOCIÓN DEL GRUPO INDEPENDIENTE POR SAN BARTOLOMÉ “POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO LABORAL”.

A instancias del Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz, se pospone el presente punto del orden del día para una próxima sesión plenaria.

SÉPTIMO. PUNTOS DE URGENCIAS.

URGENCIA NÚM 1. EXAMEN ALEGACIONES EXPTE 106/21 PROCEDIMIENTO DE INNOVACIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MP- 11 URB- ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTO COMERCIAL PÚBLICO EN PLAZA DANZADOR MANUEL “EL PERDÍO”.

Sometida a votación, se aprueba la declaración de urgencia por mayoría de diez votos correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista, frente a un voto en contra del Grupo IH.

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz manifiesta que vota en contra porque no se le ha entregado la documentación.

Se propone por la Secretaría la entrega en el acto a todos los miembros corporativos del informe técnico y las alegaciones de D. Sebastián Santana Díaz que se someterán a consideración plenaria.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. M.^a Eugenia Limón Bayo dice que dará lectura íntegra al informe técnico emitido con fecha 08/09/2021 y así lo lleva a término.

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	16/31





Finalmente, la Sra. Alcaldesa dió cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la Modificación Nº11 del PGOU de San Bartolomé de la Torre, con objeto de Establecimiento de Sistema Local de Equipamiento Público en Plaza Danzador Manuel El Perdíó”.

Por acuerdo de Pleno de fecha 03/06/2021 se aprobó inicialmente dicha Modificación MP-11del PGOU – **Procedimiento de Innovación de Instrumento de Planeamiento Urbanístico Urb- Establecimiento de Sistema Local Equipamiento Público en Plaza Danzador Manuel “El Perdíó”**, abriéndose un plazo de información pública por un plazo de un mes, con publicación en el BOP en Huelva nº110 de 10 de junio de 2021, Diario Huelva Información de 11 de junio de 2021 y Tablon de Anuncios y Sede Electrónica del Municipio.

Con fecha 17 de Junio de 2021 (RE 1368/17/06/21) se presenta escrito de alegaciones al procedimiento por D. Sebastián Santana Díaz.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Sebastián Santana Díaz y el informe técnico emitido con fecha 08/09/2021, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Resolver la estimación y desestimación de las alegaciones presentadas por D. SEBASTIÁN SANTANA DÍAZ, en los siguientes términos y por los motivos que se expresan:

ALEGACIÓN PRIMERA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“Como señala el art. 36. 2.a.1ª LOUA “La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural- 81 - habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	17/31



originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.”

El art. 36.2.c. 2.^a Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

El art. 36. 2.a.2^a de la LOUA indica que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesidad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social entendiendo que no ocurre en este caso ya que el destino de los locales será con un fin privativo.”

ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“Manifiesta el interesado que con la innovación propuesta se incrementa el aprovechamiento lucrativo de los terrenos siendo (a su parecer) necesario contemplar medidas compensatorias exigibles conforme al artículo 36.2.a.2.*

En el caso que nos ocupa no nos encontramos en el supuesto establecido en el artículo 36.2.a.2º) por los siguientes motivos:

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	18/31



1. *Tal y como se justifica en la Memoria Justificativa “En el presente caso, por ser objeto la innovación propuesta del establecimiento de un sistema local equipamiento comercial público, carece este de aprovechamiento lucrativo por definición y por tanto procede verificar el aumento del aprovechamiento objetivo respecto al existente, ya que no simplemente no existe”.*
2. *Por otro lado el uso previsto es el de vivero de empresas, es decir, facilitar la implantación de empresas de nueva creación, que realicen actividades inocuas, y dirigido preferentemente a los sectores más sensibles de la sociedad (jóvenes, parados de larga duración, mujeres, inmigrantes, personas con algún tipo de discapacidad, con dos objetivos principales:*
 - a. *La integración de personas de sectores más desfavorecidos en el mercado laboral.*
 - b. *La creación de empleo en el municipio en el actual momento de crisis económica y sanitaria.*

Tiene como objetivo por tanto, la creación de una edificación (sistema local), que aún tratándose de un edificio que alberga actividades económicas, reúne las condiciones necesarias de servicio público para ser considerado equipamiento, lo mismo que pudiera ser el habitual mercado municipal de abastos de cualquier municipio de entidad similar al nuestro.

A la vista de lo anterior, se propone la desestimación de la alegación presentada.”

Se propone la desestimación de la alegación presentada.

ALEGACIÓN SEGUNDA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“Sobre la Tramitación de los instrumentos de planeamiento, el artículo 32.1. 2ª de la LOUA señala lo siguiente, “Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales 2 de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos””

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	19/31



ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“En la misma se hace referencia a la necesidad de llamamiento al trámite de información pública a propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales, Planes Especiales de reforma interior o Estudios de Detalle.*

Del tenor literal del artículo 32.1.2º de la LOUA podemos apreciar que las innovaciones de planeamiento de ámbito reducido no se en el ámbito de aplicación de este artículo.

No obstante, consta en el expediente que se ha procedido a comunicar a los colindantes la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y el inicio del periodo de información pública y se ha publicado en el portal de transparencia, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.2.c.3º, que si es de aplicación en este caso.

A la vista de lo anterior, se propone la desestimación de la alegación presentada.”

Se propone la desestimación de la alegación presentada.

ALEGACIÓN TERCERA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“La innovación supone un incremento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos, por lo que resulta necesario contemplar las medidas compensatorias exigidas en el art. 36. 2.a.2ª LOUA”

ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“Manifiesta el interesado que la innovación supone un incremento del aprovechamiento lucrativo, siendo necesario contemplar medidas compensatorias.*

Como ya se ha informado respecto a la alegación primera el suelo dotacional carece de aprovechamiento urbanístico, por lo que no ha lugar a contemplar medidas compensatorias.

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	20/31



A la vista de lo anterior, se propone la desestimación de la alegación presentada.”

Se propone la desestimación de la alegación presentada.

ALEGACIÓN CUARTA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“Con la modificación disminuirá el suelo dotacional por lo que esta iniciativa municipal no conviene a los intereses generales.”

ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“Manifiesta el interesado que con la iniciativa planteada se disminuirá el suelo dotacional.*

El artículo 17.1.2º establece la necesidad de realizar reservas de suelo para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, alojamientos transitorios de promoción pública y aparcamientos, en ningún caso nombra viales.

El artículo 54.2 referente al régimen del suelo urbanizable ordenado establece que las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden entre otros, la superficie total de los sistemas generales y demás dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

Aún entendiendo que los viales pudieran resultar usos del suelo de carácter dotacional destinados a los transportes y comunicaciones de personas y cosas, no se establece en la LOUA ni en el Reglamento de Planeamiento una cuantía mínima a reservar, como si hace para otro tipo de dotaciones (ver artículo 17 de la LOUA o Anexo I del Reglamento de Planeamiento). En cualquier caso, no se reduciría el suelo dotacional, si no que cambiaría a equipamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	21/31



Consta así mismo en el expediente informe del Servicio Municipal de Vigilantes de fecha 4 de Mayo de 2021, en el que se indica que “no encontramos ningún inconveniente que afecte a las condiciones de circulación, en el estacionamiento en la calzadas, ya que se dispone de un espacio suficiente para absorber las modificaciones propuestas”.

A la vista de lo anterior, se propone la desestimación de la alegación presentada.”

Se propone la desestimación de la alegación presentada.

ALEGACIÓN QUINTA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“Dado que parte de la modificación afecta a un área de suelo urbano de ámbito reducido y específico, deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle según se indica en el art. 36.2. c.3ª de la Ley 7/2002, de Andalucía.”

ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“Indica el interesado que por afectarse a un área de suelo urbano y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios.*

Efectivamente, en los trámites de información pública posteriores a la aprobación inicial y provisional (cuando fuera preceptiva), deberán arbitrarse los medios de información pública establecidos en el artículo 36.2.c.3º. De hecho consta en el expediente que dicha información pública ha sido realizada.

A la vista de lo anterior, se propone la desestimación de la alegación presentada.”

Se propone la desestimación de la alegación presentada.

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	22/31



ALEGACIÓN SEXTA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“La presente innovación de planeamiento general afecta al suelo no urbanizable por lo que será necesaria según el anexo I de la ley 7/2007, de Gestión integral de la Calidad Ambiental de Andalucía y modificación de dicho anexo en el decreto 356/2010, la realización de trámite de Evaluación Ambiental.”

ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“Indica el interesado que la innovación de planeamiento afecta al suelo no urbanizable, siendo necesario trámite de Evaluación Ambiental conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Como se justifica en el documento inicialmente aprobado, la propuesta se ubica en la zona ZU-UC-02, suelo urbano consolidado con tipología Ensanche Adosado, por lo que no afecta al Suelo No Urbanizable, como manifiesta el interesado.

Respecto a la necesidad de Evaluación Ambiental, consta en el expediente Informe a la Delegación Territorial competente, respecto a la necesidad o en su caso innecesidad de sometimiento de la innovación de planeamiento a Evaluación Ambiental Estratégica.

A la vista de lo anterior, se propone la desestimación de la alegación presentada.”

Se propone la desestimación de la alegación presentada.

ALEGACIÓN SÉPTIMA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“El Art. 39 punto 1 A de la LOUA sobre información pública y participación indica que cualquier innovación deberá ser objeto de publicación en el Boletín oficial de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, habiendo solo sido publicado en el tablón de anuncios del municipio.”

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	23/31



ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“Indica el interesado la necesidad de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Consta en el expediente la realización de las citadas publicaciones, por lo que se propone la desestimación de la alegación presentada.”

Se propone la desestimación de la alegación presentada.

ALEGACIÓN OCTAVA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“El art. 17. 1.1ª de la LOUA La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación, general y por sectores, y, por tanto, proporcionadas a la caracterización del municipio en los términos del artículo 8.2 de esta Ley y ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico. Cuando se refiera al uso característico residencial la densidad no podrá ser superior a 75 viviendas por hectárea y la edificabilidad a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo. Este último parámetro será, asimismo, de aplicación a los usos industriales y terciarios. Cuando el uso característico sea el turístico no se superará la edificabilidad de 0,3 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo.

El art. 17. 1.2ª. a. de la LOUA, En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que, entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.”

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	24/31



ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“Indica el interesado el enunciado de lo dispuesto en el artículo 17.1.º de la LOUA, sin alegar nada respecto al contenido del documento o la adecuación del mismo al citado artículo (en el caso que fuera de aplicación, ya que no nos encontramos en sector de suelo urbano no consolidado o en Suelo Urbanizable).*

Se informa que no se trata de una alegación en sí misma.”

Se propone la consideración de que no se trata de una alegación en sí misma.

ALEGACIÓN NOVENA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“El art. 39.1. del PGOU La superficie destinada a red viaria y aparcamientos se dimensionará con amplitud. Si no estuviese previamente determinada por el P.G.O.U., se deberán obtener un aparcamiento por vivienda, y por cada 100 m² de edificación, de cualquier uso. Podrán reducirse los aparcamientos exteriores cuando estuviese previsto la construcción de garajes en el mismo número de plazas, sin bajar nunca de la mitad del número total necesario en aparcamientos públicos.

El art. 39.2. del PGOU - Las dimensiones de las vías, aparcamientos y Acerados serán como mínimo, y salvo determinación expresa del P.G.O.U. Calzada mínima de rodadura 7,00 m. incrementadas en 2,00 m. por cada aparcamiento en fila y 4,50 m. en batería. Acera mayor de 1,50 m.”

ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“Tiene relación con la alegación duodécimo, por lo que se contestará en la misma.”*

Se propone que la alegación presentada guarda relación con la duodécima, y se contestará con la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	25/31





ALEGACIÓN DÉCIMA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“El art. 10.1.A.C.1 de la LOUA señala lo siguiente: “Los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo.

Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para:

c.1. Parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante, a determinar reglamentariamente según las características del municipio.

c.2. Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que, por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica, integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico de todo o parte del término municipal. Sus especificaciones se determinarán de acuerdo con los requisitos de calidad urbanística relativos, entre otros, al emplazamiento, organización y tratamiento que se indiquen en esta Ley y que puedan establecerse reglamentariamente o por las directrices de las Normativas

Directoras para la Ordenación Urbanística.

Como también se indica en el art. 6bis.A.C del PGOU

Indicando así que la modificación sería una modificación de carácter estructural siendo la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Junta de Andalucía el

Órgano competente para aprobar esta modificación MP-11 del PGOU de San Bartolomé de la Torre.”

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	26/31



ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“Indica el interesado que se trata de una innovación de carácter estructural, a la vista del artículo 10.A.c.1 de la LOUA.*

A este respecto, indicar que los sistemas generales de un municipio se constituyen por los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica de la ordenación conforme a un modelo de desarrollo adoptado. Podríamos definirlos también como aquellos elementos dotacionales de particular relevancia, cuya ubicación y dimensión debe realizarse mediante un análisis global del municipio, y dicho de otro modo dan servicio a la totalidad del municipio, lo que determina su carácter general.

En contraposición, nos encontramos con los sistemas locales, que podemos definirlos como aquellos equipamientos, espacios libres y viales cuyo ámbito funcional se limita principalmente a una determinada y concreta área de la ciudad. Completando, desde esta perspectiva local, la estructura general y orgánica del territorio. Es decir, serían aquellos que dan servicio exclusivamente al sector, área, barrio en el que se encuentran insertos.

Sirvan como ejemplos el Parque de Maria Luisa, que figura en el plano O3 como único Sistema General de Espacios Libres del municipio, en contraposición con la citada Plaza Danzador Manuel “El Perdío”, que siendo un espacio libre, se encuentra a una escala inferior, como sistema local.

A la vista de cuanto antecede, se considera que el edificio dotacional propuesto por su ubicación, superficie, número de locales y población a la que va dirigido reúne las condiciones de sistema local, por lo que no se trataría de una modificación estructural.

En el mismo sentido, indicar que el artículo 40 que si se tratara de una modificación estructural debería estar obligatoriamente sujeta al Evaluación Ambiental Estratégica (en cualquiera de sus dos procedimientos: ordinario o simplificado). En cambio, consta en el expediente Informe de la

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	27/31



Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de fecha 07/05/2021 indicando que “el referido instrumento de planeamiento urbanístico no se encontraría incluido dentro de los supuestos detallados en los apartados 2 ó 3 del artículo 40 de la Ley 7/2007..., por lo que no resultaría preceptivo someterlo a Evaluación Ambiental Estratégica”. A sensu contrario, se trata de una innovación de carácter pormenorizado.

Por todo lo anterior, se propone la desestimación de la alegación presentada.”

Se propone la desestimación de la alegación presentada.

ALEGACIÓN UNDÉCIMA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“El art. 3.1 del PGOU indica “También se considera como revisión de este planeamiento, la alteración con cualquier actuación urbanística que provoque aumentos de volumen, edificabilidad, aprovechamientos, y alturas de las edificaciones o de las determinaciones aquí definidas, así como la reducción cuantitativa de las superficies de espacios libres de dominio y uso públicos -ya ejecutados o los previstos en el planeamiento- y de los equipamientos y dotaciones impuestos en este documento.”

ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“Se informa que no se trata de una alegación en sí misma.”*

Se propone la consideración de que no se trata de una alegación en sí misma.

ALEGACIÓN DUODÉCIMA: Su alegación tiene el siguiente contenido:

“El art. 39 del PGOU indica lo siguiente:

En su punto 39.1. “La superficie destinada a red viaria y aparcamientos se dimensionará con amplitud. Si no estuviese previamente determinada por el P.G.O.U., se deberán obtener un aparcamiento por vivienda, y por cada 100 m2 de edificación, de cualquier uso. Podrán reducirse los aparcamientos

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	28/31



exteriores cuando estuviese previsto la construcción de garajes en el mismo número de plazas, sin bajar nunca de la mitad del número total necesario en aparcamientos públicos.”

En su punto 39.2. “Las dimensiones de las vías, aparcamientos y acerados serán como mínimo, y salvo determinación expresa del P.G.O.U. Calzada mínima de rodadura 7,00 m. incrementadas en 2,00 m. por cada aparcamiento en fila y 4,50 m. en batería. Acera mayor de 1,50 m.”

En la urbanización donde se pretende realizar la modificación la calzada tiene 4 menos de 7 metros no habiendo espacio para aparcamiento, además de que la calle es de doble sentido.”

ACUERDO:

Según Informe Técnico: *“Indica el interesado que la calzada tiene menos de 7 metros no habiendo espacio para aparcamiento, además de que la calle es de doble sentido, y que contraviene lo dispuesto en el artículo 39.1 y 39.2 del Plan General.*

Se informa que la urbanización de la zona y su posterior edificación se debió ejecutar al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/1978, ya que el PGOU proviene de las NNSS de 2004 y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 2010 (al menos 20 años después de la ejecución de las obras).

En cualquier caso, no se ha justificado por el interesado que la actuación prevista suponga una reducción del número de plazas de aparcamiento.

Respecto a las dimensiones de la calle, se trata de la continuación del vial existente, con las dimensiones de las que actualmente dispone, lo que supone una solución más lógica a nivel urbanístico que proceder a retranqueos parciales en acera, a reducción de superficie de espacios libres (que como ya ha indicado el interesado está sujeta a valoración por parte del Consejo Consultivo) o a expropiaciones, por el simple hecho de regularizar las dimensiones de un vial dentro de la ciudad consolidada.

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	29/31





Por todo lo anterior, se propone la desestimación de la alegación presentada.”

Se propone la desestimación de la alegación presentada.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a D. Sebastián Santana Díaz.

Sometida a votación, se aprueba la anterior propuesta de acuerdo por mayoría de diez votos a favor (PSOE), frente a un voto en contra correspondiente al concejal del Grupo Independiente Huelva IH.

OCTAVO. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos nº 449 a 455 de 2021, conforme obran en el expediente.

El Concejal Portavoz del Grupo Independientes Huelva (IH) D. Sebastián Santana Díaz solicita reiteradamente la palabra, indicando que tiene derecho a que se aclaren o debatan alguno o algunos de los Decretos incluidos en la relación que hoy se trae a Pleno.

La Sra. Alcaldesa – Presidenta D^a M.^a Eugenia Limón Bayo contesta a D. Sebastián Santana Díaz que se trata de dar cuenta de los Decretos, pero que no procede aclaración ni debate alguno.

Tras acalorada discusión, la Sra. Alcaldesa Presidenta recrimina a D. Sebastián Santana Díaz que ha interrumpido constantemente la sesión plenaria impidiendo el desarrollo normal de la misma, haciendo uso de la palabra cuando no le ha sido concedida y no respetando su competencia de presidir la sesión y máxima autoridad de la Sala, procediendo a la expulsión de D. Sebastián Santana Díaz e intentando contactar con agentes de la autoridad para que esta expulsión se lleve a cabo.

El Concejal Portavoz del Grupo IH D. Sebastián Santana Díaz se niega a abandonar la Sala, alegando que es la primera vez que se le llama al orden.

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	30/31





La Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M.^a Eugenia Limón Bayo manifiesta que, aunque D. Sebastián Santana Díaz no abandone la Sesión por la imposibilidad de ejecutar la expulsión por la falta de agentes de la autoridad, no tomará en consideración su presencia en el Pleno.

NOVENO. INFORMES DE LA ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa Presidenta comunica los siguientes informes:

9.1.- Están finalizando las Obras PFEA Vía Verde a Villanueva de los Castillejos y las de PGEE La Cantina, esperándose que queden ejecutadas a 30 de septiembre.

9.2.- El Ayuntamiento está esperando que en breve se reciban las resoluciones favorables del PFEA 2021.

9.3.- En breve se iniciarán las obras del Plan Itinere, consistentes en el arreglo del Camino de la Laguna, por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

No existiendo más puntos del orden del día, se da por concluida la sesión siendo las 20:35 horas.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ELSECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: M^a Eugenia Limón Bayo

Fdo.: Pedro M. Broncano Galea

Código Seguro de Verificación	IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Fecha	11/10/2021 08:40:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	PEDRO MANUEL BRONCANO GALEA		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7FSILDBRZLTOMDA5IG6JSS7Y	Página	31/31

